



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE ENERO DE 2018 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veinticinco de enero de dos mil dieciocho**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, en funciones, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones:

D^a Jessica Antolín Manzano

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

D. Agustín Martín Cortes

D^a Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz

D^a Noelia Posse Gómez



D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 1/ 1.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE CONMEMORACIÓN ANUAL EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La asamblea general de las naciones unidas aprobó el 1 de noviembre de 2005, la resolución 60/7 por la que se declara el día 27 de enero como día internacional de conmemoración anual en memoria de las víctimas del holocausto.

Dicha resolución establece en el dispositivo segundo de la citada resolución:

“2. Insta a los estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro e, en ese contexto, encomia al Grupo de Trabajo para la cooperación internacional en la enseñanza, recuerdo e investigación del Holocausto.”

En cumplimiento y desarrollando dicha resolución se hace preciso que las administraciones públicas, y dentro de ellas los ayuntamientos, adopten medidas activas que vayan encaminadas no solo a la conmemoración de este tan horroroso crimen contra la humanidad sino que también se ha de promover la enseñanza e investigación del holocausto, a fin de prevenir este tipo de infamia en el futuro.

La sociedad española nos arroja signos preocupantes que nos dicen que el nazismo y el antisemitismo está todavía presente en nuestras calles, en nuestras ciudades,, en nuestro país, de hecho no es infrecuente ver en nuestras calles y en recintos deportivos, grupos que exhiben simbología nazi sin ningún tipo de traba.

Se hace preciso pues que el ayuntamiento de Móstoles acuerde:

- 1. Rendir homenaje a las víctimas del holocausto todos los años el día 27 de enero mediante la celebración de un minuto de silencio en la plaza del Ayuntamiento.*
- 2. Empezar todos los años medidas educativas destinadas a la divulgación de lo ocurrido en los campos de exterminio entre los alumnos de los centros educativos de Móstoles.*
- 3. Celebrar todos los años en las fechas cercanas al 27 de enero, exposiciones, muestras o cualquier manifestación cultural tendentes a honrar la memoria de las víctimas del holocausto y a difundir la verdad de lo ocurrido.”*

2/ 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A IMPULSAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Este año se cumplen 80 años de la construcción de la mayoría de los campos de concentración nazis. Poco a poco, las voces de las víctimas se están apagando. Esta realidad debe comportar una renovación responsable y comprometida de su mensaje, expresada en los juramentos hechos en los diversos campos después de la liberación, bajo el lema del Nunca Más.

En estos momentos, debemos recordar que fueron aproximadamente 10.000 las personas de nuestro país deportadas a dichos campos, además de los que participaron en la Resistencia francesa, muchos de los cuales fueron encarcelados y asesinados.

Pero también es indispensable recordar que más allá de las víctimas directas, sus familias y su entorno también sufrieron las consecuencias y que todas ellas fueron personas vinculadas a la historia del país, con trayectorias personales, políticas y sindicales diversas. Las secuelas del exilio, la persecución y la deportación no sólo afectaron a toda una generación, por el vacío

cultural, político y sindical que dejó, sino que significaron una pérdida irremediable para las generaciones posteriores.

Las víctimas de los campos nazis no lo fueron por azar, sino como resultado de su posición en defensa de la democracia, derrotada por las armas fascistas, y que los abocó al exilio.

Actualmente, quedan pendientes deberes con la historia y la memoria, dado que existe todavía un desconocimiento del alcance de la deportación republicana, incluso ignorada por los mismos familiares, y una falta de integración de su trayectoria con la historia de España y Europa, como resistentes a la ocupación nazi en Francia y también como luchadores antifranquistas.

De la misma manera que hicieron los deportados y deportadas supervivientes a muchos campos, con el juramento del Nunca Más, que incorporaba el anhelo de libertad, igualdad y justicia social, corresponde, hoy, honrarlos y recordarlos con la renovación de su compromiso.

Está perfectamente documentado el número y la identidad de las personas nacidas en Mostoles deportadas en todos los campos de concentración nazis: 2.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1. Expresar el reconocimiento y homenaje de la Corporación a las víctimas del nazismo que sufrieron el horror de los campos de concentración y, en particular, a los mostoleños y mostoleñas. Reconocimiento y homenaje extensible a sus familiares.
2. Impulsar cuantas acciones y actos se consideren oportunos para promover la memoria de estas víctimas.
3. La presencia institucional del Ayuntamiento en los actos internacionales de conmemoración que se celebran en el campo de Mauthausen con ocasión del aniversario de su liberación, colocando una placa que deje constancia del reconocimiento de la ciudad de Mostoles.”

3/ 3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, señala en su considerando nº 2 que “la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la contratación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos socialmente comunes”.

En esa línea, la actual legislación española ha reconocido de manera expresa e inequívoca la posibilidad de utilizar la contratación pública para la consecución de objetivos sociales. La Ley 9/2017 de 6 de noviembre, recientemente aprobada y que entrará en vigor de manera inminente, en marzo de 2018, transpone las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.

Esta nueva Ley establece condiciones muy claras que posibilitan la existencia de contratos públicos reservados a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción que deberán

aplicar las Administraciones Públicas en un porcentaje mínimo de reserva del 7%, que se incrementará hasta un 10% a los cuatro años de entrada en vigor de la Ley.

Las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, como empresas de economía social, revierten sus beneficios en la mejora de sus estructuras de producción y de inserción, lo que las convierte en una fórmula eficaz contra la exclusión social, porque permite a la vez crear empleos, ofrecer oportunidades sociales y laborales y también desarrollar competencias profesionales de los y las trabajadoras y su potencial como ciudadanos.

En comparación con las ayudas públicas habituales, las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aportan un valor añadido en cuanto a competencias y empoderamiento de las personas que se encuentran con dificultades sociales y profesionales.

En la pasada reunión del Consejo Sectorial de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles celebrada el 20 de diciembre de 2017, se acordó por unanimidad elevar al pleno municipal esta cuestión para su aprobación.

Por tanto, en virtud de las obligaciones establecidas en la legislación en vigor (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo; art. 4 de la Ley 31/2015 de 10 de septiembre y Ley 9/2017 de 8 de noviembre), en virtud del incuestionable y mencionado beneficio social y económico y amparados en que esta propuesta no tiene coste añadido para el Ayuntamiento de Móstoles, se acuerda desde este momento fijar un 7% como porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de servicios o suministros (o de determinados lotes de los mismos) a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción. Este porcentaje se incrementará hasta un 10% a los cuatro años de entrada en vigor de este acuerdo.

Los contratos de servicios o suministros a los que afectaría este acuerdo serían, al menos, aquellos con el código CPV determinado en el Anexo VI de la Ley 9/2017.”

4/ 4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La atención adecuada a la infancia es uno de los mayores retos a los que se enfrentan nuestras sociedades en el actual contexto económico y social. Garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, atender de forma integral sus necesidades, procurar su participación activa, prevenir la exclusión y favorecer la igualdad de oportunidades desde el mismo momento de su nacimiento es una obligación de las administraciones públicas y muy especialmente atañe a los municipios, administración más cercana a la ciudadanía.

Para atender globalmente a los diferentes colectivos sociales, es necesario abordar integralmente sus necesidades y dar respuestas de forma coordinada e integrada. Para ello, los Planes Integrales son una adecuada respuesta política y suponen un compromiso activo con la ciudadanía.

El pasado 21 de noviembre de 2017 la Comunidad de Madrid aprobó su Plan de Infancia y Adolescencia 2017-2021, cuyo objetivo es avanzar en la protección de niños, niñas y adolescentes, lo que exige la defensa de sus derechos y el reconocimiento de sus obligaciones, ayudándoles a reconocerlas y a desempeñarlas adecuadamente.

Dado este nuevo marco político de carácter autonómico y ante la necesidad de dar nuevas y más adecuadas respuestas a las necesidades de la infancia y la adolescencia de nuestro municipio y la conveniencia de avanzar en políticas transversales y coordinadas de atención, en la pasada reunión del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, celebrada el 25 de octubre de 2017, se acordó por unanimidad en su punto décimo solicitar al Ayuntamiento de Mostoles la elaboración de un Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

Para garantizar que todas las miradas sobre la infancia están incluidas en el Plan municipal, sería necesario que cada área y/o departamento municipal aludido por esta cuestión designe a un representante para que participe en su elaboración a lo largo de 2018 y que la coordinación del mismo recaiga en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia. Así mismo se valora la necesidad de que, una vez elaborado el Plan, se consigne una dotación presupuestaria específica para su puesta en marcha el 2019.

Este pleno municipal está plenamente comprometido con el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia mostoleña, con la garantía de sus derechos, la promoción de su salud y su pleno acceso a una educación de calidad, con su participación y con un uso satisfactorio y saludable de su tiempo libre. Así mismo, mantiene activo su compromiso con las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en hogares con carencias materiales y en situación de especial vulnerabilidad; todo ello para conseguir que en el futuro se conviertan en ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

Por todo lo anteriormente mencionado, el pleno municipal declara su compromiso para la elaboración de dicho Plan en 2018 en los términos propuestos, así como de garantizar su implementación a partir de 2019”.

5/ 5.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS SIN HOGAR.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El sinhogarismo es La forma más grave de exclusión social. Tanto las administraciones públicas como las entidades sociales que trabajan con esta población y las organizaciones que las representan, deben velar para garantizar sus derechos como ciudadanos/as de pleno derecho.

En ese sentido, organizaciones europeas como FEANTSA (Federación de entidades que trabajan con personas sin hogar) o el Observatorio europeo Housing Rights Watch, están promoviendo que las corporaciones locales y otras administraciones públicas se comprometan públicamente con esta causa a través de la ratificación de la Carta de Derechos de las Personas sin Hogar.

De acuerdo con su contenido, y atendiendo al compromiso activo del Ayuntamiento de Mostoles en la lucha contra el sinhogarismo, declara que:

En línea con los tratados internacionales sobre derechos humanos y con la normativa nacional y los valores humanistas que la sustentan, nosotros, la ciudad de Mostoles declaramos que:

Es una preocupación continua del Gobierno Municipal de Mostoles, respetar y defender los derechos de las personas sin hogar, en particular su derecho a la vivienda.

Mientras trabajamos para alcanzar ese objetivo, estamos decididos a evitar empeorar las duras e inhumanas condiciones que con demasiada frecuencia experimentan las personas que no tienen un lugar donde vivir.

Al igual que otras ciudades en toda Europa, nos enfrentamos al desafío de proporcionar suficientes viviendas sociales y asequibles, e incluso el número necesario de camas en alojamientos de emergencia. Las consecuencias del desempleo y la pobreza están afectando a una proporción cada vez mayor de nuestra población y la presión sobre los recursos y servicios públicos está creciendo.

Dada esta situación, creemos que es responsabilidad de todas las personas, empresas y organizaciones, y de todas las autoridades locales, incluida nuestra ciudad, maximizar su contribución para mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar y disminuir los efectos negativos del sinhogarismo.

Para ayudar a lograr esto, el Gobierno Municipal cree que es importante afirmar que cada persona en situación de sin hogar tiene derecho al mismo trato que cualquier otro residente en el término municipal. A nadie se le deberían negar derechos adicionales por carecer de un hogar.

En particular, nos comprometemos a trabajar para la realización efectiva de los siguientes derechos:

I. El derecho más importante que tiene una persona sin hogar es a salir de la situación. Los servicios que apoyen el acceso a soluciones de vivienda apropiadas deben ser accesibles para todas las personas sin hogar. En colaboración con otras autoridades competentes, el gobierno municipal trabajará para garantizar que haya un número suficiente de soluciones de vivienda para satisfacer las necesidades.

II. Cuando la vivienda no se puede proporcionar de inmediato, el acceso a un alojamiento de emergencia adecuado debe ser accesible para todas las personas sin hogar. El gobierno municipal se compromete a trabajar con las autoridades competentes para garantizar que haya suficiente alojamiento de emergencia disponible para todos, de modo que nadie se vea obligado a dormir en la calle por falta de camas.

III. Las personas que no tienen hogar deben tener el mismo derecho a usar el espacio público y moverse libremente dentro de él, sin mayores restricciones de las que se imponen al resto. Esto incluye, pero no se limita a, acceso a aceras, parques públicos, transporte público y edificios públicos en los mismos términos que cualquier otro residente del municipio. Las mismas reglas que se aplican al descanso en el espacio público deberían aplicarse a todos, sin restricciones adicionales para las personas sin hogar.

IV. El pleno municipal se compromete a garantizar que su personal y servicios defiendan el derecho a la igualdad de trato para todos, sin discriminar a quienes carecen de un hogar.

V. Las personas sin hogar a menudo experimentan una negación adicional de derechos en el mercado laboral y en la prestación de servicios públicos porque no pueden facilitar una dirección postal. El Consejo municipal se compromete a proporcionar una dirección postal efectiva como último recurso a las personas sin hogar que requieren esta ayuda.

VI. Cuando el Municipio no pueda proporcionar los servicios adecuados relacionados con el alojamiento de emergencia, se compromete a facilitar el acceso a instalaciones sanitarias básicas: agua corriente (fuentes de agua potable), duchas e inodoros suficientes para permitir el nivel de higiene apropiado para mantener la dignidad humana.

VII. El derecho a servicios de emergencia -servicios sociales, servicios de salud, policía y bomberos- en igualdad de condiciones que cualquier otro residente en el término municipal, sin ser discriminados debido a su situación de vivienda o a su apariencia física.

VIII. El derecho al voto, para ser incluido en el registro electoral y recibir los documentos necesarios para probar su identidad al votar en las elecciones, sin ser discriminado debido a su situación residencial.

IX. El derecho a la protección de datos, con sus datos sólo compartidos con su consentimiento y con el propósito de proporcionarles servicios y soluciones. Las personas sin hogar tienen el mismo derecho que otros ciudadanos de ejercer control sobre sus datos personales, particularmente la información de salud, sus antecedentes penales, si tuvieran, su trayectoria de vivienda y su vida privada e historial familiar.

X. El derecho a la privacidad debe ser respetado y protegido en la mayor medida posible en todos los tipos de alojamiento, incluidas las estructuras de alojamiento compartido y el alojamiento informal en el que viven las personas sin hogar. El gobierno municipal se compromete a trabajar para garantizar que todos los alojamientos de emergencia proporcionados puedan cumplir con este derecho.

XI. El derecho de llevar a cabo actividades necesarias para la supervivencia dentro de la ley. Si bien este gobierno está empeñado en lograr una ciudad en la que tales prácticas no sean necesarias, reconocemos que cuando las personas no tienen otra opción, buscarán el apoyo de otras personas a través de la mendicidad o la búsqueda de alimentos desechados para sobrevivir. Dichas prácticas de supervivencia no deben ser penalizadas por sí mismas, prohibidas o limitadas arbitrariamente.”

6/ 6.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 13 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

Examinadas las actas de la sesiones anteriores de fecha 13 y 22 de diciembre de 2017, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

7/ 7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 5.441/2017 A 293/2018.

El Pleno queda enterado.

8/ 8.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Pleno queda enterado.

Reiterándose, por el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, como en anteriores Plenos respecto a la aprobación de reconocimientos extrajudiciales



por parte de la Junta de Gobierno Local, y haciendo determinadas puntualizaciones en cuanto la utilización de esta vía, según constan literalmente en el Diario de Sesiones.

Siendo contestado por el Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en el sentido indicado en anteriores ocasiones y aclarando las puntualizaciones realizadas por el Sr. Rodríguez de Rivera.

Interviniendo de nuevo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, (PP) y contestando el Sr. Gómez Gómez, según consta en el Diario de Sesiones.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

9/ 9.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

a) Pregunta nº 1/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cómo se organizó el roscón solidario a beneficio del Centro de emergencia de mujeres maltratadas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Gómez Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 2/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre en qué situación procesal se encuentra la denuncia presentada ante la Fiscalía por los representantes del Ayuntamiento en el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur, relativa a la adjudicación de la parcela 8 B de dicho ámbito urbanístico.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 3/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué actuaciones tiene pensado llevar a cabo el gobierno tripartito para solucionar los problemas de clima laboral que está sufriendo el colectivo de los conserjes de los colegios públicos de Móstoles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. García Millán, Concejala Delegada de Régimen Interior, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

10/ 10.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES EN LA JUNTA DE DISTRITO NÚMERO 4.

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Ganar Mostoles en la Junta de Distrito número 4, en el sentido de designar a **D^a. Laura Timón Romo**, en sustitución de **D. Juan José Palomares Ruiz**.

El Pleno queda enterado.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

11/ 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPDTE. H.002.1/17

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente, por sustitución, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MOSTOLES PARA EL EJERCICIO 2018

Interesado: Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: Ratificación de la Modificación Relación de Puestos de Trabajo

“Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha de 22 de noviembre de 2017, referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Que por el Jefe de la Sección de Gestión Económica y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha elaborado, a petición de su Presidente, el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con sujeción a lo establecido en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 31 y siguientes, 69 y 74 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, y 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que incluyen respecto a todos los puestos de trabajo existentes en la Gerencia los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Segundo.- Que consta en el expediente los documentos justificativos del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones previstos por nuestro ordenamiento jurídico al efecto.

Tercero.- Que por el Jefe de la Informe Sección de Gestión Económica y Recursos Humanos se ha emitido informe con fecha 22 de noviembre de 2017 sobre el Proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo para 2018 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las modificaciones propuestas en plazas y puestos.

Cuarto.-Que el proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo para 2018 ha sido objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, constando acta de la reunión mantenida, con fecha 22 de noviembre de 2017.

Quinto.- Que existen informe Jurídico de fecha de 23 de Noviembre de 2017 favorable a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- Que el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2018, cuyo certificado se adjunta al expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- Según lo dispuesto en los artículos 5.1.f) y 8.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el informe jurídico emitido al respecto, procede proponer, previa aprobación inicial por el Consejo de Gerencia la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y su dación de cuenta y ratificación, si procediera, independiente y/o conjuntamente con los presupuestos al Pleno Municipal.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Ratificar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2018, en los mismos términos en que ha sido aprobada por el Consejo de Gerencia en sesión de 1 de diciembre y de forma definitiva por la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de diciembre de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de enero de 2018, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE).

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente a la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de



Madrid-Los Verdes), **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), y **una abstención** correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de la Relación de Puestos de Trabajo que se ratifica, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

12/ 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA RED DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MUNICIPIOS Y ACEPTACIÓN DE SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto: Aprobación de la incorporación del Ayuntamiento de Móstoles en la Red de Agencias de Colocación de la Federación Madrileña de Municipios y aceptación de sus normas de funcionamiento y organización.

Interesados: Federación Madrileña de Municipios.

Procedimiento: Integración en organizaciones supramunicipales.

Fecha de iniciación: 20 de diciembre de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la adhesión a la Red de Agencias de Colocación de la Federación Madrileña de Municipios, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno de la Federación de Municipios de Madrid se aprobó las “Normas de funcionamiento y organización de la Red de agencias de Colocación” según dichas normas su objetivo es desarrollar una labor coordinada de funcionamiento en materia de empleo entre todos aquellos municipios que deseen formar parte de ella y cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el cual se regulan las agencias de colocación.

Segundo.- Por Providencia de inicio de fecha de 22 de noviembre de 2017 de la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías se determina, que con el objeto de impulsar la coordinación del funcionamiento del Ayuntamiento en materia de empleo con los demás municipios de la Comunidad de Madrid, se proceda a la aprobación de la adhesión de la Red de Agencias de Colocación de la Federación Madrileña de Municipios.

Tercero.- Que con fecha 30 de noviembre de 2017 se ha emitido Informe Técnico municipal favorable a la aprobación de la adhesión a la Red de Agencias de Colocación de la Federación Madrileña de Municipios.

Cuarto.- Que con fecha 11 de enero de 2018 se ha emitido Informe Jurídico número 04.10/1/2018 por la Secretaría General del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico a la aprobación de la adhesión.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad al oficio remitido por el Coordinador General Técnico de la Federación de Municipios se procederá con posterioridad a la aprobación por parte de los Plenos de los Ayuntamientos interesados la participación en la Red de Agencias de Colocación de la Federación Madrileña de Municipios, a la Convocatoria de la Asamblea General en la que se procederá a la aprobación de las Normas de Funcionamiento y Organización al nombramiento de la Junta Directiva y la forma jurídica que deberá de ser de conformidad a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.”

Segundo.- De conformidad al artículo 123.1 f) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la adopción de este acuerdo requerirá su aprobación por la mayoría legal de miembros del Pleno de la Corporación

Por todo ello, se propone al **Pleno**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud del artículo 123.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación de la incorporación del Ayuntamiento de Móstoles en la Red de Agencias de Colocación de la Federación Madrileña de Municipios y aceptación de sus normas de funcionamiento y organización.

SEGUNDO.- El presente acuerdo no supone inicialmente obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los órganos competentes y a la Intervención para su conocimiento ante las posibles obligaciones económicas futuras que pudieran producirse”.



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios Generales de fecha 19 de enero de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

13/ 13.- **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE EL TRANSPORTE DE CERCANÍAS DE MADRID.**

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“El servicio que presta Cercanías en nuestra comunidad autónoma es esencial en el día a día de casi 1 millón de madrileños y necesario para la ciudadanía mostoleña que recurre al tren a diario para acudir mayoritariamente a trabajar o estudiar. Cercanías Madrid es una de las piezas básicas para combatir la contaminación y derivar usuarios del vehículo privado hacia el transporte público para acceder a la ciudad de Madrid y otros municipios de nuestro entorno, siendo la línea C-5 la línea con mayor número de usuarios de toda España.

Desde hace más de 18 meses el servicio que presta Cercanías Madrid en la Comunidad de Madrid ha empeorado de forma continuada:

- *Los retrasos de los trenes son cada vez más numerosos debido a la acumulación de averías tanto en las infraestructuras dependientes de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), como en los trenes dependientes de Renfe.*
- *Se ha producido un aumento paulatino de las incidencias diarias, tanto en las infraestructuras como en los trenes.*
- *Las inversiones en nuevas infraestructuras a desarrollar están paralizadas desde hace años. El PIF (Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Madrid) no se ha ejecutado ni en un 5%, a pesar de que fue firmado por todas las administraciones en 2008.*

De los más de 5.000 millones de euros anunciados para el servicio de Cercanías, sólo 84 millones se han comprometido hasta la fecha y el Plan de Mejora de la calidad de cercanías 2017-2025 anunciado por el Ministerio de Fomento, que preveía una inversión de 1.436,55 millones para los 8 años, no ha concretado sus inversiones anuales, ni siquiera las del recientemente finalizado 2017.

También en 2015 se anunció un plan para mejorar Cercanías Madrid entre ADIF y RENFE por valor de 60 millones en Madrid, de los cuales sigue sin ejecutarse el Plan de mejora de las Estaciones (tan solo 10,2 millones de los 26,6 millones).

El pasado 12 de diciembre la Consejera de Transportes Vivienda e Infraestructuras mantuvo una reunión en el Ministerio de Fomento, siendo la conclusión de la misma el anuncio de otro nuevo plan que se presentaría en marzo de 2018, sin ningún compromiso concreto.

Móstoles, contando con una población superior a los 200.000 habitantes, y siendo una de las 30 ciudades más habitadas del país, cuenta con unas infraestructuras ferroviarias deficientes, que sufren una histórica problemática a la que no se ha dado prioridad ni solución por parte del Ministerio de Fomento.

Actualmente la accesibilidad tanto a las estaciones como a los trenes no está garantizada para toda la ciudadanía, no cumpliendo los parámetros establecidos respecto a normativa sobre

accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (R.D. 13/2007 Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad), teniendo el compromiso de Cercanías Madrid de la inclusión de las obras de remodelación integral de Móstoles el Soto en el marco de la II Fase del Plan de Calidad de Cercanías 2015-2018, y encontrándose en fase de redacción del proyecto.

Los vecinos del barrio de la Carcavilla y El Soto llevan años sufriendo problemas de conciliación de sueño y de descanso, motivados por los ruidos ocasionados por el tren, y que no se solventan única y exclusivamente con la reducción de la velocidad ni con el amolado periódico de las vías, siendo necesaria una solución definitiva.

Han pasado ya 8 años desde la paralización de la obra que iba a unir Móstoles con nuestra vecina población de Navalcarnero, habiéndose ejecutado un importe aproximado de 140 millones de euros, habiendo dejado nuestra ciudad llena de túneles inutilizados.

En definitiva, durante los últimos años se han evidenciado las decisiones que ha tomado el Gobierno de España, el cual ha contado en todo momento con la permisividad y el silencio cómplice de la Presidenta Cifuentes, quien debería haber exigido en todo este tiempo las imprescindibles inversiones en la red de Cercanías Madrid, que han llevado al transporte público a la situación en que se encuentra en la actualidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Fomento a la aplicación inmediata de un plan de choque que reestablezca unos servicios mínimos de calidad en Cercanías Madrid, mejorando la conservación y el mantenimiento tanto de las infraestructuras como de los trenes, para lo cual es imprescindible incluir un incremento presupuestario de más de 120 millones de euros en el año 2018. Así como un compromiso presupuestario en los próximos años para recuperar el nivel de inversión anterior a la crisis en conservación y mantenimiento, alcanzando una cifra de 1.800 millones de euros al año para el servicio de Cercanías Madrid.
2. Instar al Ministerio de Fomento a la ejecución de las infraestructuras ferroviarias comprometidas desde hace años, desarrollando el Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Madrid con plazos concretos de ejecución dentro del periodo 2018-2028, y que éste incluya la finalización de la obra del tren Móstoles-Navalcarnero.
3. Instar al Ministerio de Fomento a que aumente la asignación económica con la que subvenciona el Gobierno de España a la red de Cercanías de Madrid hasta al menos recuperar la reducción que se ha producido en los últimos 7 años.
4. Instar al Ministerio de Fomento a que se garantice la accesibilidad tanto en las estaciones de Móstoles como a los trenes en la línea C-5.
5. Instar al Ministerio de Fomento, a través de ADIF y RENFE, a solventar de forma permanente y definitiva los ruidos en la línea C-5 a su paso por Móstoles, en especial en la curva de la Carcavilla, y que van más allá del amolado periódico de la vía.
6. Instar al Gobierno Regional a exigir al Ministerio de Fomento el cumplimiento de los puntos anteriores.

Vista la **enmienda de modificación a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La movilidad en la Comunidad de Madrid cuenta con diferentes medios de transporte (Metro, EMT, Autobuses interurbanos, Cercanías y Metro ligero) que atienden las necesidades de desplazamiento de los madrileños.

En el último año 2017, casi 1.500 millones de viajeros han sido usuarios del transporte público en nuestra Comunidad.

Alcanzar estos niveles de prestación sólo es posible mediante un elevadísimo nivel de exigencia sobre todos y cada uno de los elementos del sistema, que debe tender a su sostenibilidad, garantizando unos tiempos de desplazamientos adecuados, la coordinación entre medios y unos índices de servicio (calidad, disponibilidad, puntualidad, fiabilidad y seguridad) acordes con las demandas sociales.

La red de cercanías de la comunidad de Madrid, desempeña un papel esencial en la movilidad interurbana, atendiendo la necesidad de desplazamiento de los mostoleños que, diariamente han de desplazarse a sus trabajos hacia Madrid capital y su área metropolitana, ya que es allí donde se concentra la mayor demanda de empleo.

Aunque la gestión de la red de Cercanías de Madrid, corresponde al Gobierno central, hay actuaciones concertadas en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), que permiten un grado considerable de integración tarifaria de las cercanías ferroviarias con el resto de transportes públicos. La tarjeta de transporte público es ejemplo exitoso de esa integración tarifaria, de la que son usuarios 3.3 millones de madrileños (la mitad de los habitantes de la región) y, de la 1.2 millones de jóvenes viajan por todo Madrid por 20 euros.

La apuesta que la Comunidad de Madrid realiza por la financiación del transporte público, es muy importante, posicionándose como la comunidad autónoma que más fondos destina al transporte público 1.060 millones.

Desde el mes de Octubre del 2017 la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento han mantenido un continuo contacto, no sólo para dar solución a las incidencias que se han producido en la red de Cercanías de Madrid en los últimos meses, sino para abordar una solución definitiva.

En respuesta a ello, el Ministerio de Fomento ha anunciado la presentación en el próximo mes de marzo de un Plan para la mejora de la red de Cercanías de Madrid con una inversión de 203 millones de euros.

Por todo lo anterior se propone al pleno del ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Ministerio de Fomento a incluir, en el próximo Plan de Cercanías para Madrid, el análisis de las necesidades tanto en la infraestructura como en los servicios ferroviarios para la ciudad de Móstoles, concretando la inversión para cada una de las actuaciones previstas, así como la planificación en la ejecución de las mismas.

2.- Instar al gobierno municipal a que participe en la elaboración de dicho plan en todo lo que atañe a la ciudad de Móstoles, al objeto de asegurar que las prioridades de la ciudad están contempladas, tales como: accesibilidad de las estaciones de cercanías de Móstoles y de los trenes de la red, así como la solución a los ruidos que se producen en todo el recorrido del tren por nuestra ciudad, especialmente las que sufren los vecinos del entorno de la estación de El Soto y de Carcavilla.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Parrilla Martín (PP), los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Vinuesa Canseco (Ganar Móstoles) y Martín Cortés (PSOE).

A continuación, se somete a votación la **Moción** indicada, de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **catorce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) **y doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

14/ 14.- **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA A LA CARTA CONTRA EL HAMBRE.**

Vista la Moción de los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“El derecho a la alimentación es un derecho básico y fundamental de las personas reconocido en varios Tratados Internacionales ratificados por el Estado Español. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho fundamental de toda persona a un nivel de vida adecuado que le garantice, entre otros, una alimentación adecuada. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce también este derecho inseparablemente vinculado a la dignidad humana y requiere, entre otras medidas, la adopción de políticas sociales para garantizar este derecho.

Otros Tratados Internacionales recogen de forma expresa este derecho vinculado a la dignidad y a la salud de las personas: Convención Internacional de los Derechos del Niño, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer, la Carta Social Europea, la Carta Europea de salvaguarda de los Derechos Humanos de la Ciudad, etc.

Recientemente la Asamblea General de Naciones Unidas ha aprobado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción de los Estados miembros a favor de las personas que entró en vigor el pasado año. En su Objetivo 2 persigue poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Esta nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años y las ciudades deben tener un papel esencial y activo en la consecución de estos objetivos.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce que el derecho a la alimentación se encuentra garantizado implícitamente por la Constitución Española en varios de sus artículos en el marco del derecho a la vida y a la salud. Los poderes públicos, al estar sometidos a la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico dentro del cual se encuentran los Tratados Internacionales en vigor, deben garantizar, en el ámbito de sus competencias, que el desarrollo legislativo de los Derechos Humanos respete su contenido esencial desde un enfoque plenamente garantista, promoviendo las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas mediante medidas sociales que garanticen el derecho a una alimentación adecuada.

El régimen competencial de la Comunidad de Madrid plasmado en su Estatuto de Autonomía permite a la Asamblea de Madrid legislar en esta materia. De esta forma, a través de una disposición legislativa, los poderes públicos asumen la obligación de adoptar medidas concretas y definidas para facilitar el ejercicio del derecho a la alimentación a los grupos más vulnerables económica y socialmente que por sí mismos no pueden acceder a una alimentación adecuada y suficiente.

Por otra parte, los municipios, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entre otras materias, es competencia propia del Ayuntamiento de Móstoles la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Además de este mínimo competencial, mantienen su vigencia otras competencias atribuidas por la legislación sectorial en materias relacionadas con la protección y garantía del derecho social a una alimentación adecuada.

A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados, en los niveles supranacional, nacional, regional e incluso municipal, los niveles de pobreza actuales ponen de manifiesto la necesidad de respuestas adecuadas a las dificultades de acceso de muchas personas a una alimentación suficiente y apropiada. Las cifras proporcionadas por la Agencia Tributaria, por el Instituto Nacional de Estadística y por otras instituciones nos advierte de elevado número de personas que están por debajo de los umbrales de pobreza y que el riesgo de pobreza y exclusión social afecta a un mayor número de familias. El derecho a un nivel de vida adecuado alejado de la exclusión y de la pobreza también incluye el derecho a la protección frente al hambre y la malnutrición, lo que incluye el acceso físico o económico a alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de todas las personas respetando sus creencias culturales.

Estas circunstancias justifican la conveniencia y necesidad de una ley reguladora del derecho a la alimentación como recomienda la propia FAO, lo que refuerza la necesidad de que la Comunidad de Madrid, conforme a su Estatuto de Autonomía, pueda definir mediante una ley específica cuál es el concreto régimen jurídico del derecho a la alimentación en su ámbito territorial, su alcance, así como los medios e instrumentos jurídicos para impulsar su cumplimiento por parte de la Administración autonómica y local en su ámbito territorial.

La proposición de Ley que se presenta se fundamenta en la evidencia de que un número significativo de familias de la Región no acceden a una alimentación suficiente y adecuada (insolvencia alimentaria); un problema cuyos efectos más preocupantes se dejan sentir en la población infantil. Esta situación no ha sido abordada, hasta ahora, de forma organizada y estructurada ni con la suficiente intensidad. La cobertura ha sido insuficiente teniendo en cuenta que la alimentación es un derecho básico reconocido por nuestro ordenamiento jurídico y que, como tal, reclama un mayor compromiso de las instituciones públicas para garantizar el ejercicio de ese derecho. Las carencias alimentarias que padece la población necesitan medidas y acciones estructurales de mayor calado que las emprendidas hasta ahora.

Dicha propuesta de Ley parte de que el derecho a la alimentación se tiene que ejercer y reconocer desde los poderes públicos para garantizar el acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor.

Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular el derecho a la alimentación debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las carencias y necesidades de la

población, tal y como recoge el artº 6 y el artº 9 de la proposición de Ley; en segundo lugar, establecer las medidas organizativas necesarias; y en tercero, prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. La ausencia de alguno de estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos. La proposición de Ley incorpora en su articulado todos y cada uno de esos componentes básicos y los principios generales y particulares que se deben tener en cuenta para alcanzar los objetivos que la Ley persigue y recoge en su exposición inicial.

Esta Ley persigue generar un marco legal concreto, que complementa y refuerza la legislación de la Renta Mínima de Inserción y permite dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de instrumentos jurídicos, recursos y capacidades suficientes y efectivas para que puedan hacer frente a la insolvencia alimentaria. En particular en el Título I, recoge la responsabilidad pública para abordar las necesidades alimentarias de la población y para ello es necesario una estrecha cooperación entre las instituciones públicas y privadas para garantizar el derecho a la alimentación.

En el Título II se proponen algunos instrumentos para hacerlo efectivo: un fondo de emergencia alimentaria gestionado por la Comunidad de Madrid, la necesidad de planes municipales que partan de un diagnóstico preciso de las necesidades de alimentación en su ámbito territorial y, por último la creación de un Observatorio de la Emergencia Alimentaria de la Comunidad de Madrid que facilite información sobre la situación alimentaria, evalúe los resultados obtenidos y permita difundir buenas prácticas e información relevante sobre la alimentación y su impacto entre la población de la Comunidad de Madrid.

Por último es necesario insistir en que esta iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, está plenamente fundamentada en el reconocimiento del derecho a una alimentación adecuada en el Derecho Internacional a través de Tratados Internacionales en los que los Estados firmantes están obligados a asumir un papel protector y garante del derecho básico de toda persona a tener un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para la ejecución, dentro de su territorio, de los tratados y convenios internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales, en lo que afecten a las materias propias de competencia de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y a iniciativa de la Plataforma de Asociaciones de la Carta contra el Hambre y el Grupo Político Municipal Ganar Móstoles, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Ejercer la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos en virtud de la Ley 6/1986, de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, mediante la aprobación por parte de este Pleno de la proposición de ley de GARANTÍAS DEL DERECHO BÁSICO A LA ALIMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

SEGUNDO: Desarrollar las gestiones oportunas desde el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles para constituir una comisión compuesta por los Alcaldes (o el representante que al efecto designe el Alcalde de cada corporación) intervinientes en esta Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos. Llevando a cabo todos los trámites prescritos en la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para elevar la propuesta de ley a la Asamblea de Madrid.

TERCERO: Hacer públicos estos acuerdos en el municipio a través de las vías de comunicación

ordinarias de que dispone el consistorio.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Sánchez Martín (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. García Millán (Ganar Mostoles) y Sra. Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

15/ 15.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA AL APOYO A LA RED DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Ganar Mostoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“En los últimos días del año 2017 y primeros del año 2018, la Comunidad de Madrid, cumpliendo con el plazo y vencimiento de diferentes centros de atención a mujeres víctimas, ha sacado los nuevos Pliegos de Condiciones que rigen el servicio autonómico de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

La Red de Atención a Mujeres Víctimas de la Comunidad de Madrid está compuesta de 52 centros, muchos de estos servicios están externalizados y por tanto la renovación de contratos de renovación se van sucediendo y con ellos los nuevos pliegos de condiciones, siendo esta una oportunidad para modificar condiciones en dichos pliegos, entendiéndose que estas modificaciones tienen la pretensión única de buscar una mejora en los servicios.

En la actualidad, el Centro de Día para mujeres víctimas de violencia de género en situación de exclusión social “Ayaan Hirsi Ali”, el Centro de Emergencia 1, el Centro de Acogida 1 y Centro de Acogida 2, renuevan sus contratos de adjudicación y concursan con un nuevo pliego de condiciones en el que la oferta económica es valorada con un 70% en los dos primeros centros enunciados y un 75% en los dos centros de acogida y un 30% y 25% respectivamente el proyecto técnico. Evidentemente, con estas condiciones, entendemos que la mejora del servicio no es lo que prima, sino el coste del mismo.

Las profesionales que forman parte de la red y en concreto de los centros de atención que se enumeran, una vez publicados los nuevos pliegos de condiciones y a través de un comunicado emitido por el comité de Intress-Madrid, entidad adjudicataria hasta el momento de los centros de atención que se ha enumerado en el párrafo anterior, han puesto de manifiesto que, con estos pliegos y criterios, la gestión de estos servicios será adjudicada a la entidad que oferte el mayor recorte, sin que el proyecto técnico, que tiene la responsabilidad de la mejora de prestaciones y calidad de la intervención, tengan más peso en las ofertas presentadas para este a servicio.

En la misma situación se encuentra el programa “No te Cortes”, Programa de Atención para menores adolescentes víctimas de violencia de género, gestionado hasta el momento por la entidad “Provivienda”, en el que, de igual forma que en los servicios antes mencionados, se puntúa con 70 puntos el criterio económico y 30 puntos para el criterio técnico, evidenciando con ello que el interés principal de la Comunidad de Madrid tengan un coste lo más inferior posible.

En una situación como la presente, donde la violencia machista es una de las preocupaciones principales, según verbaliza la propia presidenta de la Comunidad Autónoma, con un pacto estatal encima de la mesa, con una constante movilización de los colectivos feministas exigiendo medidas eficientes para combatir la violencia machista, etc. no entendemos como la Comunidad de Madrid, ha sacado unos pliegos de condiciones dónde el criterio económico tiene el triple de peso que el criterio técnico, siendo este criterio el que salvaguarda del peligro que, entidades gestoras de servicios sin un aval técnico suficiente para la realización de este trabajo, se haga cargo de la gestión de estos centros.

Las profesionales que atienden directamente en los servicios de violencia machista llevan años poniendo en manifiesto que la limitación de los recursos y la concesión de las adjudicaciones “low cost”, afecta, en última instancia, a la atención a las mujeres y menores víctimas de violencia machista.

Solicitar que sean los criterios técnicos los más puntuados para la adjudicación de los servicios, tal y como venía ocurría antes de la crisis que trajo consigo una nefasta gestión de la misma y la trágica consecuencia de recortes en todos los servicios públicos que atienden a las personas, tiene una única pretensión, que no es más que garantizar que los menores y mujeres que son atendidas en estos centros tengan garantizados los mejores servicios que sirva para su recuperación.

Valorar con mayor puntuación los proyectos técnicos, que evidentemente resultan menos baratos, significa mejorar las condiciones del servicio en todos los sentidos, dignificando los salarios de las trabajadoras que desempeñan las funciones de atención en estos centros, garantizando una formación y categoría adecuada para cubrir las necesidades de atención de menores y mujeres, cubrir las suplencias, etc.

Por todo ello presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: *Que el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles apoye la modificación de los Pliegos de Condiciones para la adjudicación del servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Comunidad de Madrid,*

Segundo: *Instar a la Comunidad de Madrid a revisar los pliegos de condiciones para los centros a los que hemos hecho referencia en la exposición de motivos y aplicar las revisiones oportunas en los futuros pliegos de condiciones para los servicios que en los próximos años tendrán que ser renovados, así como hacer una valoración técnica de las necesidades de dichos centros contando con la participación de las trabajadoras, ya que son estas las mejores conocedoras de la situación y necesidades.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Martín (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Sra. Rodrigo García (PSOE) y en segundo las Sras. Gómez Martín (PP), Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

[Durante la votación del punto 15/15 del Orden del Día, se encontraba ausente de la sala la Sra. Sánchez López del Grupo Municipal Popular, incorporándose en el punto 16/16].”

16/ 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO LA DIMISIÓN DEL CONCEJAL RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La falta de la limpieza de los colegios públicos de Mostoles supone un problema realmente grave que incide en la salud del sector de población más vulnerable a infecciones y contagios, ya que hablamos de espacios donde conviven y comparten muchas horas al día un número muy elevado de alumnos.

En estos dos años y medio que llevan gobernando hemos presentado numerosas iniciativas políticas al objeto de debatir y aportar soluciones. Iniciativas a modo de comparecencias, mociones, preguntas, propuestas de resolución a las que ustedes votaban en contra, prometiendo una solución inmediata o negando la mayor como si se tratara de un mono tema del Partido Popular, ajeno a la realidad del municipio.

Al final, no es sólo cuestión del PP, sino de los padres de los alumnos, de la comunidad educativa e incluso de entidades con las que ustedes siempre han sentido cercanía política, quienes urgen para que se limpien los colegios.

Ustedes sacaron el concurso de limpieza, establecieron los términos del pliego, la cuantía económica, las condiciones del mismo y no han sido capaces de gestionar el contrato objeto del concurso de limpieza de los colegios públicos.

Estos siguen con grandes carencias de limpieza; con existencia de colonias felinas que incrementan posibles contagios e infecciones.

No han sido capaces de mantener el nivel de limpieza y salubridad que requieren los centros educativos, ni del respeto a la población escolar que han padecido incluso picaduras de pulgas y garrapatas, situación desde todo punto de vista insostenible.

Y mientras tanto la empresa sigue cobrando puntualmente a pesar de su incumplimiento flagrante y reiterado.

Su incapacidad, Sr. concejal, para resolver los problemas del contrato de limpieza de los colegios públicos y exigir su cumplimiento ha ocasionado nefastas consecuencias. La falta de respeto de la empresa adjudicataria del contrato al Ayuntamiento ante su propia dejadez, nos obliga a solicitarle que dimita, que reconozca que la gestión del contrato le sobrepasa y que cada día, en vez de mitigar los problemas, los mismos aumentan sin solución real a la vista.

En sus intervenciones en pleno, ante los vecinos, ante los padres y docentes se ha comprometido a buscar una solución que nunca llega; ha dado largas, ha faltado a la verdad y no ha resuelto nada.

Conscientes de que la calidad de la enseñanza pasa en primer lugar por la limpieza de los espacios que garanticen las condiciones higiénico-sanitarias que permitan el normal desarrollo de la actividad educativa y el bienestar de nuestros hijos/as.



Pedimos ante el Pleno de la Corporación:

Primero: Que presente al Alcalde su dimisión de forma irrevocable.

Segundo: Que reconozca la realidad de su incapacidad para gestionar el contrato de limpieza de los colegios públicos.

Tercero: Que el gobierno municipal, en la persona de otro concejal actúe a la mayor brevedad para resolver este problema.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sánchez Muñoz (PSOE) y Rodríguez de Rivera Morón (PP). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa en funciones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **catorce votos en contra** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

17/ 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado.

Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado, la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Ortega Sanz, (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), Sánchez Muñoz (PSOE) y la Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo, los Sres. Ortega Sanz, (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), Sánchez Muñoz (PSOE) y la Sra. Cortés Ortega (PP)



Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **catorce votos en contra** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

18/ 18.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

19/ 19.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentan los siguientes ruegos:

- De la Perales Torres al Sr. Alcalde:

“Ante la creciente preocupación que manifiestan varios vecinos de Coimbra respecto a la inseguridad que están sintiendo y padeciendo en su barrio en los últimos tiempos (asaltos a viviendas, robo de coches y vandalismo en las vehículos según manifiestan los propios vecinos). Teniendo en cuenta que este Grupo del Partido Popular no es insensible a la preocupación de nuestros vecinos y que además llevamos un tiempo significativo (cerca de un año) demandando desde el Consejo de Distrito los datos relativos a este tipo de hechos en dicho barrio, resultando que dichas peticiones vienen siendo ignorados de forma reiterada; no nos queda otro remedio que elevar a este pleno y en concreto a su Concejal de Presidencia el siguiente ruego:

1º.- Le rogamos empiece a tomarse en serio el problema y tome las medidas pertinentes para que dichos hechos no vuelvan a producirse.

2º.- Le rogamos elabore un plan de contingencia, así como que se incremente la coordinación con Policía Nacional de forma que dichas medidas sean comunicadas a este grupo municipal y a los vecinos para calmar su creciente preocupación.

3º.- Le rogamos que en adelante sean más diligentes y cuando dichos datos sean solicitados desde las Juntas de Distrito sean suministrados con más diligencia que la mostrada hasta el día de la fecha.”

El ruego es contestado por el Sr. Sánchez Muñoz, Concejal de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

- **Del Sr. Pato Ballesteros, in voce**, según consta en el Diario de Sesiones, *en el sentido de que existe una problemática en una zona de Móstoles, que no está próxima al centro sino cercana a Villaviciosa, en concreto el PAU 1, la zona de Siete Picos, exactamente en la C/*



Avantos, está pendiente de aprobación de un convenio de conservación con el Ayuntamiento, por lo que ruego se apruebe en un breve plazo posible.

Por el Sr. Sánchez Muñoz, Concejal de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación se indica que se les contestará por escrito, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

- **Del Sr. Trabado Pérez a la Corporación Municipal, in voce** en el sentido de *que se presentó la remodelación de la 2ª fase del polideportivo Andrés Torrejón el 28 de noviembre y desde el día siguiente no hay nadie trabajando en ella; en los campos de Iker Casillas hay luces fundidas, alcantarillas sin arqueta,.....; otras instalaciones que han sido remodeladas también están deterioradas, hay suciedad, poca luz, en definitiva no son unas instalaciones que se merezcan los ciudadanos, por lo que ruego que se solucionen estos problemas.*

El ruego es contestado por el Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

20/ 20.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cuatro minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.